



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214210888641

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., febrero 24 de 2021

Señor(a)
RAMIREZ

Guillermo Ramirez Quevedo
Transversal 12 H No. 33 - 33 Sur

472	Motivos de Devolución	Devuelto	No Existe Número
		Revisado	No Revisado
		Corregido	No Corregido
		Exento	Asignado Caso Judo
	Procedimiento	Fuente Mayor	
	Oscar Quiroga		
	Nombre del Asistido	Nombre del Asistido	
	C.C.	C.C.	
	Centro de Registro	Centro de Registro	
	Casación	Observaciones	
	CC: 8025407		
	CC: 33501 de		
	CC: 125 para a CC: 121		

Bogotá - D.C.

REF: COMUNICACION AUTO DE PRUEBAS EXP.1444-2020

Por medio de la presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha 7 de enero de 2021, se declaró precluido el término de rendición de descargos y el cierre del debate probatorio, dentro de la investigación administrativa de la referencia.

Por consiguiente, se le corre traslado por el término de **diez (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la recepción del acto administrativo que declaró el cierre probatorio, para que por escrito presente los alegatos de conclusión.

En caso de inquietud o aclaración al respecto, esta será resuelta en la Subdirección de Contravenciones, ubicada en la Calle 13 No. 37 - 35; oficina de "Copia de audiencias", en horario de atención de **07:30 AM a 04:00 PM**.

Cordialmente,

Guadalupe Baracaldo

Guadalupe Baracaldo Guauque
Subdirección de Contravenciones

ma mecánica generada en 24-02-2021 07:54 PM

Textos: 2 FOLIOS

aboró: Mario De Jesus Rios Cardona-Subdirección De Contravenciones

Remitente
MARIO DE JESUS RIOS CARDONA
Calle 13 N° 37 - 35
BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111611000
Envío: RA3052809800

Destinatario
GUILLERMO RAMIREZ QUEVEDO
Calle 13 N° 33 Sur
BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111621278
Envío: RA3052809800

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210888641

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., febrero 24 de 2021

Señor(a)

RAMIREZ

Guillermo Ramirez Quevedo

Transversal 12 H No. 33 - 33 Sur

Bogotá - D.C.

REF: COMUNICACION AUTO DE PRUEBAS EXP.1444-2020

Por medio de la presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha 7 de enero de 2021, se declaró precluido el término de rendición de descargos y el cierre del debate probatorio, dentro de la investigación administrativa de la referencia.

Por consiguiente, se le corre traslado por el término de **diez (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la recepción del acto administrativo que declaró el cierre probatorio, para que por escrito presente los alegatos de conclusión.

En caso de inquietud o aclaración al respecto, esta será resuelta en la Subdirección de Contravenciones, ubicada en la **Calle 13 No. 37 - 35**; oficina de "Copia de audiencias", en horario de atención de **07:30 AM a 04:00 PM**.

Cordialmente,

Andrea Carolina Baracaldo Guauque

Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 24-02-2021 07:54 PM

Anexos: 2 FOLIOS

Elaboró: Mario De Jesus Rios Cardona-Subdirección De Contravenciones

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

1

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA PRECLUIDO EL TÉRMINO DE RENDICIÓN DE DESCARGOS Y CIERRE PROBATORIO EN VIRTUD AL ARTÍCULO 48 DE LA LEY 1437 DE 2011

En Bogotá D.C., el 7 de enero de 2021, LA SUSCRITA AUTORIDAD DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional, la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), modificado por la Ley 1383 de 2010 (Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones), la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo), el Decreto 672 de 2018 (Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones) y la Resolución 160 de 2020 (Por medio de la cual se modifica el manual específico de funciones y competencias laborales de los empleados públicos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad), profiere el presente acto administrativo con base en los siguientes:

HECHOS

1. Mediante Resolución No. 1444 del 19 de mayo de 2020, se dio apertura a la investigación en contra de GUILLERMO RAMÍREZ QUEVEDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79899427, en atención a la presunta reincidencia en la infracción a las Normas de Tránsito, de conformidad con lo estipulado en el artículo 124 de la Ley 769 de 2002, siendo este notificado mediante AVISO el 4 de diciembre de la misma anualidad.
2. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, se concedió un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución de apertura de investigación en mención, para que el investigado(a) directamente o por medio de apoderado, presentara sus descargos por escrito, aportara y solicitara la práctica de pruebas que considerara pertinentes.
3. GUILLERMO RAMÍREZ QUEVEDO no presentó escrito de descargos dentro del término señalado como se evidencia en el expediente.

DE LAS PRUEBAS

El Código Nacional de Tránsito Terrestre en el artículo 162 permite que, por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho Código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente, se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, SECCIÓN TERCERA, RÉGIMEN PROBATORIO, TÍTULO ÚNICO; PRUEBAS CAPÍTULO I, (Artículos 164 y S.S).

Es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente, es decir, que se obtenga el conocimiento seguro y claro de los hechos en debate, además del estudio de la conducencia, pertinencia y utilidad de las mismas.

En este orden de ideas y a sabiendas que la finalidad de las reglas procesales, no es otra que el otorgar garantías de certeza a la demostración de los hechos, el Despacho efectuará el estudio puntual de las pruebas que se decretarán de oficio, y que corresponden a las siguientes:

A SOLICITUD DE PARTE

GUILLERMO RAMÍREZ QUEVEDO, no presentó escrito de descargos, por consiguiente, no es aportada, ni solicitada por parte del investigado, ninguna prueba dentro de la etapa correspondiente.

Cabe decir que es precisamente en este estadio procesal en el que el ciudadano cuenta con la facultad Legal y Constitucional de solicitar pruebas, que además se constituye en

2.3 Historial de comparendos; según verificación en el sistema de información contravencional (SICON) de GUILLERMO RAMIREZ QUEVEDO, identificado(a) con cedula de ciudadanía No.79899427 .

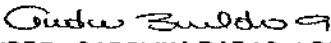
ARTÍCULO 3. Declarar cerrado el debate probatorio y en consecuencia continuar con el trámite establecido para la presente investigación.

ARTÍCULO 4. Correr traslado por el término de diez (10) días hábiles al(ia) investigado(a), contados a partir del día siguiente a la recepción del presente acto administrativo, para que por escrito presente los alegatos de conclusión.

ARTÍCULO 5. Comunicar el contenido del presente auto a GUILLERMO RAMIREZ QUEVEDO, a las direcciones que aparezcan relacionadas en el expediente.

ARTÍCULO 6. Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDREA CAROLINA BARACALDO G.
Autoridad de Tránsito
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Mario Ríos



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 2566

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	2021 4210888641 GUILLERMO RAMIREZ QUEVEDO
RESPUESTA/ FECHA:	EXP-1444-2020
FIRMADO POR:	ANDREA CAROLINA BARACALDO GUAUQUE ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **16 DE ABRIL DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (1) folios copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. EXP-1444-2020.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **16 DE ABRIL DE 2021** A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN:
MAURICIO TARAZONA GARCIA

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **23 DE ABRIL DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

MAURICIO TARAZONA GARCIA

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 19



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.